



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 49 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 27 FEB. 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 273-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE-DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Técnico N° 045-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, del Coordinador General PIPMRS (e), y el Informe Legal N°104-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, el Convenio de Préstamo N° PE-P39, suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, establece que el objeto del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, es incrementar la producción agrícola de las familias rurales pobres en las regiones de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad y Piura, pretendiendo que los agricultores se organicen, en un espacio definido de la sierra, aumenten los niveles de producción y productividad agrícola, siendo el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, bajo la dirección del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, la agencia ejecutora;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 045-2013-AG-AGRO RURAL/DIAR, modificada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 090-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURLA-DE, se aprueba el Manual Operativo del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, PIPMIRS;

Que, mediante Carta CDESSAU-659/17, recibida el 15 de febrero de 2017, el CONSORCIO DESSAU, señala que la Supervisión ha verificado que el Expediente se encuentra completo y conforme a los requerimientos de los Términos de Referencia, y concordante con las metas previstas en el estudio de pre-inversión aprobado; en tal sentido, emite su conformidad y recomienda su aprobación. Se adjunta el Informe de Revisión del Expediente Técnico Final;

Que, mediante Informe Técnico N° 045-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, el Coordinador de Infraestructura de Riego (e) y el Coordinador General de PIPMIRS (e), recomienda la aprobación del expediente técnico del proyecto **“MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE TUCNA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO;**

Que, Mediante Informe N° 273-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE-DIAR, de fecha 23 de febrero de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que en representación del UCEP-PIPMIRS y contando con el Informe Técnico N° 045-2017-MINAGRI-





DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, con la conformidad del Coordinador de Infraestructura de Riego, se recomienda la aprobación del Expediente Técnico, el cual debe estar refrendado con una Resolución Directoral, en cumplimiento al numeral 4.1.5 del Manual Operativo del PIPMIRS;

Que, de acuerdo con el artículo 6, numeral 6.1, literal d, del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 19 de julio de 2007, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2009-EF, el órgano resolutorio es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables;

Que, asimismo, el artículo 12, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la Fase de Inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, del mismo modo, el artículo 24, numeral 24.1, de la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, igualmente, el artículo 24, numeral 24.4, de la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) Institucional registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Que, así también, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), recoge como definición de Expediente Técnico de Obra, el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, sobre el particular, el Supervisor CONSORCIO DESSAU, a través de su Informe de Revisión del Expediente Técnico Final, señala que: i) el Expediente Técnico Final se ajusta a las metas previstas en el estudio de pre Inversión aprobado a nivel de Perfil y no presenta modificaciones sustanciales, salvo aquellas referidas a la incorporación de algunas obras de arte necesarias para su adecuada operación de la infraestructura hidráulica y otras por las condiciones topográficas y los diseños definitivos; ii) el plazo de ejecución de la obra considerado en el Expediente Técnico es de 05 meses, 03 meses menor que el previsto en el estudio de pre-inversión. Para dicho plazo el expediente contempla la implementación de tres (03) frentes de obra con trabajos simultáneos a cargo del Ejecutor; iii) el monto de inversión total de la ejecución del Proyecto, con sus cuatro componentes, supera en 60.54% los costos previstos en el estudio de pre-inversión a nivel de perfil declarado viable; por lo tanto de acuerdo a lo establecido en el artículo 27.2 de la Directiva General del SNIP requiere verificación de la viabilidad del PIP, al haber superado el 40% previsto en el artículo 2701 de la misma norma; iv) La supervisión otorga la conformidad respectiva del Expediente Técnico Final del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE TUCNA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO”**;

Que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego mediante Informe N° 273-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DIAR, recomienda la aprobación del expediente técnico, al contar con la conformidad del Coordinador de Infraestructura de Riego (e) y el Coordinador General de PIPMIRS (e) quienes a través del Informe Técnico N° 045-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, señalan que:





- El expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE TUCNA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" ha sido elaborado de acuerdo a los términos de referencia de su contrato, así como, teniendo en cuenta los objetivos y planteamientos técnicos del respectivo estudio de pre inversión declarado viable. Asimismo, cuenta con la conformidad de la Supervisión Técnica del PIMIRS, a cargo del CONSORCIO DESSAU y recomienda su aprobación en cumplimiento a lo indicado en el Contrato N° 095-2014-AG-AGRORURAL (Contrato Consorcio DESSAU y Agro Rural), apéndice A, numeral 6, ítem a.
- El presupuesto total del proyecto asciende a la suma de S/ 3, 049, 102.62 soles.

**Cuadro N° 4. Estructura de Financiamiento**

Ítem	Componente	JICA (ROOC)	AGRORURAL (R.O)	BENEFICIARIOS (agricultores)	TOTAL	Modalidad de ejecución
1	Estudios		130,000.00		130,000.00	(Ejecutado)
2	Obra en Infraestructura	1,936,627.03	850,226.50		2,786,853.53	Licitación
3	Aporte de los beneficiarios			76,849.09	76,849.09	Privado por los beneficiarios
4	Capacitación en riego		5,088.00		5,088.00	Administración directa
5	Organización de productores		4,262.00		4,262.00	Administración directa
6	Asistencia Técnica		46,050.00		46,050.00	Administración directa
<b>Total S/.</b>		<b>1,936,627.03</b>	<b>1,035,626.50</b>	<b>76,849.09</b>	<b>3,049,102.62</b>	

- El monto de inversión total de ejecución del Proyecto que supera en 60.54 % los costos previstos en el estudio de pre-inversión a nivel de perfil declarado viable, y según lo previsto en el artículo 27° de la Directiva General del SNIP, requiere verificación de viabilidad. Es así que, con fecha 15/02/2017, se registra la Verificación de Viabilidad del proyecto en mención en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Se adjunta ficha.

Que, en ese sentido, se desprende que el presupuesto total del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE TUCNA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", asciende a la suma de S/ 3, 049, 102.62 (Tres millones cuarenta y nueve mil ciento dos con 62/100 soles), cuya estructura de financiamiento es la siguiente:

JICA	S/ 1, 936, 627.03
RECURSOS ORDINARIOS (AGRO RURAL)	S/ 1, 035, 626.50
APORTES DE BENEFICIARIOS	S/ 76,849.09

Que, mediante Informe Legal N° 104-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que de acuerdo al Manual Operativo del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIMIRS, compete a la Dirección Ejecutiva aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE TUCNA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 3 049, 102.62 (Tres millones cuarenta y nueve mil ciento dos con 62/100 soles);



Que, estando a lo expuesto, y en mérito al Convenio de Préstamo N° PE-P39, suscrito entre la Agencia de Cooperación Internacional de Japón y la República del Perú, y de acuerdo al Manual Operativo del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS, corresponde aprobar el Expediente Técnico del Proyecto : **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE TUCNA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 3 049, 102.62 (Tres millones cuarenta y nueve mil ciento dos con 62/100 soles);

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE TUCNA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**, con Código SNIP N° 328025, con un presupuesto total de S/ 3 049, 102.62 (Tres millones cuarenta y nueve mil ciento dos con 62/100 soles).

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo

